

## INSTRUCCIONES PARA EL VOTO POR DELEGACIÓN

El voto por delegación se regula en el Anexo II, apartado F. 4 b) de los Estatutos de la Federación Asturiana de Empresarios, y de conformidad con los acuerdos que para su ejecución adopta la mesa electoral:

El voto podrá delegarse en cualquier otro miembro de la asamblea con derecho a voto.

En el momento de votar es imprescindible:

 Que aquel que recibe la delegación se identifique con el D.N.I., pasaporte, permiso de conducir o con tarjeta de residencia de extranjero, siempre con fotografía.



- Presentar el documento de delegación, debidamente cumplimentado y firmado por el delegante y por el receptor de la delegación.
  - La firmas deben ser manuscritas. No son válidas copias o firmas electrónicas.
- Aportar <u>copia</u> de identificación del delegante: D.N.I., pasaporte, permiso de conducir, o tarjeta de residencia de extranjero, siempre con fotografía y firma.





No se admitirá el voto delegado si:

- El vocal que delega ha hecho uso de su derecho a votar presencialmente con anterioridad.
- Si otro vocal ha votado presencialmente con anterioridad haciendo uso de una delegación válida del mismo vocal delegante.